



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Abril del 2020

**VISTO:** El Memorando Nº 222-2020-DG/HCH, de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, acompañando el proyecto de Directiva Sanitaria Nº 02-DG-2020/HCH para el Manejo de Cadáveres con Diagnóstico Sospechoso o Confirmado de COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia, y el Informe Nº 0458-2020-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

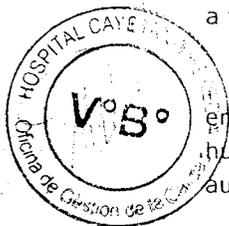
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, "Ley General de Salud" establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el artículo 79º de la misma norma, señala que: La Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1161, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", se establece en su artículo 5º literal a) que: son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley Nº 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", establece en su artículo 24º que: todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se han dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

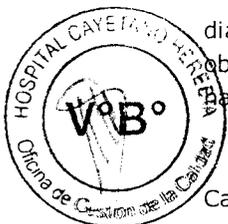


Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039- 2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus;

Que, con Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, "Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19", la cual tiene por finalidad contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual resulta de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; estableciendo en el numeral 6.1.2., que debe entenderse como Directiva al Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materia específicas, y cuya emisión puede obedecer a los dispuesto en una norma legal de carácter general en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y de administración interna;



Que, la Directiva Sanitaria N° 02-DG-2020/HCH para el manejo de cadáveres con diagnóstico sospechoso o confirmado de COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia, tiene como objetivo establecer las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVI-19 en el Hospital Cayetano Heredia;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General esta cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0458-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y la jefa de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** la Directiva Sanitaria N° 02-DG-2020/HCH para el Manejo de Cadáveres con Diagnóstico Sospechoso o Confirmado de COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.



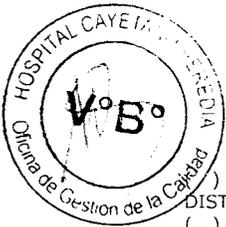
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Abril del 2020



**Artículo 2º. - DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

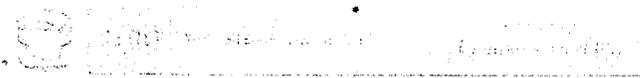


- ) ACPR/BIC/Chg.  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OGC  
( ) OAJ  
( ) OC



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

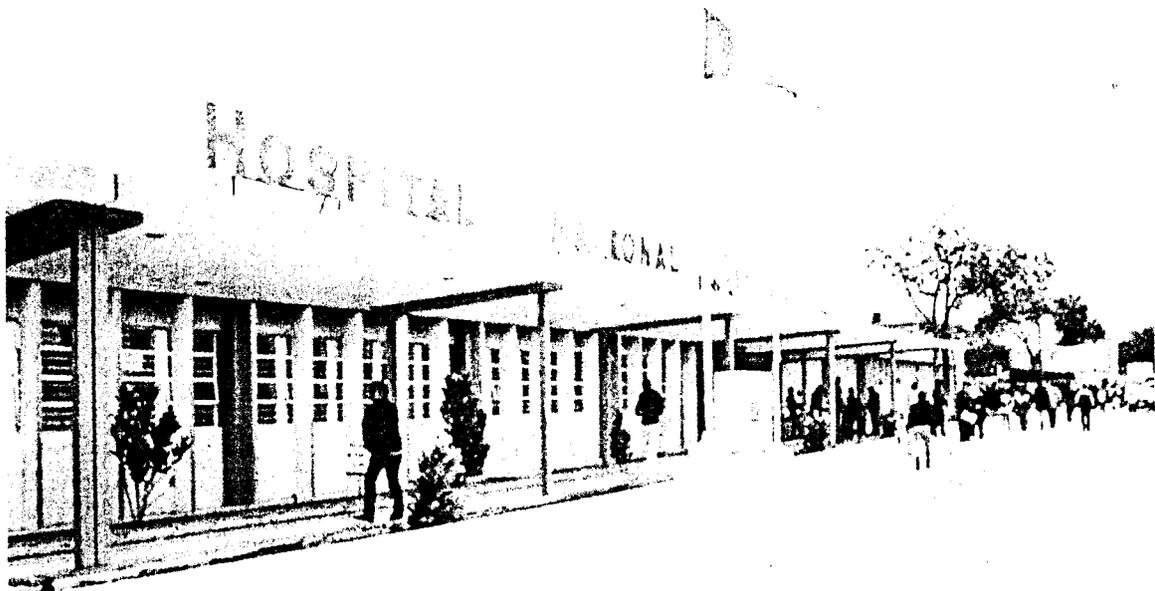
DRª AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9634



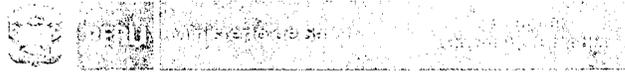
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

# DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADÁVERES CON DIAGNÓSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



2020



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

**INDICE**

- I. Finalidad**
- II. Objetivos.**
- III. Ámbito de aplicación.**
- IV. Base Legal.**
- V. Disposiciones Generales**
  - 5.1. Definiciones operacionales**
  - 5.2. Definiciones específicas**
    - 5.2.1. Probables escenarios clínicos de cadáveres sospechosos y conformados de COVID 19**
    - 5.2.2. Proceso de preparación de cadáver en caso de confirmación de COVID 19**
    - 5.2.3. Trasporte del cadáver al mortuario.**
- VI. Responsabilidades.**
- VII. Referencias Bibliográficas**
- VIII. Anexos**





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

**I. FINALIDAD**

Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgos la salud de la población en general en el Hospital Cayetano Heredia.

**II. OBJETIVOS**

Establecer las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19, en el Hospital Cayetano Heredia.

**III. AMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplicara en todos los servicios de hospitalización o emergencia del Hospital Cayetano Heredia, donde se realice la atención de pacientes con diagnostico sospechoso o confirmado de COVID-19.

**IV. BASE LEGAL**

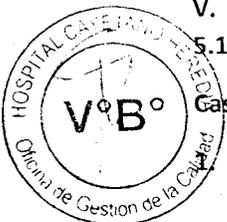
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su modificatoria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, "Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19"

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. DEFINICIONES OPERACIONALES**

**Caso sospechoso de COVID-19:**

Persona con infección respiratoria aguda, que presente 2 ó más de los siguientes síntomas: Tos, dolor de garganta, congestión nasal, fiebre o dificultad para respirar; y que además cumple con alguno de los siguientes criterios: a) Tuvo contacto con caso confirmado de infección COVID-19, durante los 14 días previos al inicio de síntomas, b) Residencia o historial de viaje a algún distrito del Perú con presencia de casos de COVID-19 en los 14 días previas al inicio de síntomas, c)





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

Historial de viaje o residencia en los 14 días previos al inicio de síntomas, en países con transmisión comunitaria.

2. Toda persona que se hospitaliza con el diagnóstico de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG).

**Caso confirmado de COVID-19:** Persona con resultado negativo en prueba confirmatoria para COVID-19.

**Cremación:** Acción de quemar o reducir a cenizas cadáveres, restos humanos o restos óseos u órganos y/o partes humanas por medio de la energía calórica.

**Inhumación:** Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos o partes humanas.

## 5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Todo cadáver con diagnóstico confirmado de COVID-19 será cremado o inhumado, en el caso no se cuenta con un ambiente para cremación disponible.

La preparación del cadáver y posterior traslado al mortuario del hospital, deberá realizarse inmediatamente producido el deceso. El cadáver deberá ser trasladado en bolsas herméticas resistente a fluidos y gases, no debiendo abrirse por ninguna circunstancia. El cadáver no debe permanecer por más de 24 horas en el mortuario del hospital.

La cremación o inhumación de un cadáver será autorizado por la DIRIS LIMA NORTE.

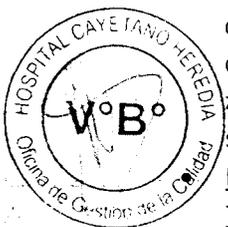
Si la persona fallecida cuenta con un seguro de salud, el financiamiento para su cremación o inhumación será asumida por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento (IAFA) pública o privada al que pertenece la persona fallecida.

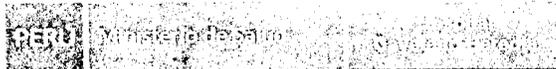
### 5.2.1. PROBABLES ESCENARIOS CLINICOS DE MANEJO DE CADAVERES EN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19

- ESCENARIO 1: CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 SIN CONFIRMACIÓN SIN EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA O CAUSA EXTERNA: Se deberá aislar la escena, y se procederá a la preparación del cadáver bajo los cuidados y medidas de bioseguridad establecidos por la directiva MINSa, restringiendo el acceso al personal no autorizado y posteriormente será trasladado al mortuario del Hospital Cayetano Heredia, donde permanecerá hasta la confirmación del diagnóstico a cargo del INS. Si el resultado es positivo se realizará las coordinaciones respectivas para el traslado a la zona de cremación previamente establecida por la DIRESA. Si el resultado es negativo, el cadáver será entregado a los deudos.

ESCENARIO 2: CASOS SOSPECHOSO DE COVID-19 SIN CONFIRMACIÓN CON EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA O CAUSA EXTERNA: Se deberá aislar la escena, y se procederá a la preparación del cadáver bajo los cuidados y medidas de bioseguridad establecidas por la directiva MINSa, restringiendo el acceso al personal no autorizado y posteriormente será trasladado al mortuario del Hospital Cayetano Heredia, donde permanecerá hasta la confirmación del diagnóstico a cargo del INS. Si el resultado es negativo el cadáver será enviado a la morgue central donde se procederá a la Necropsia de Ley en coordinación con el fiscal asignado al caso. Si el resultado es positivo, el cuerpo deberá ser trasladado a la morgue central, previa coordinación con el Director de la Morgue Central o en su defecto, con el Jefe de Guardia de la Morgue Central, a la zona de aislamiento previamente definido por la Morgue, para necropsia de ley

- ESCENARIO 3: CASO CONFIRMADO DE COVID-19 SIN EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA O CAUSA EXTERNA: Se deberá aislar la escena, y se procederá a la preparación del cadáver bajo los





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

cuidados y medidas de bioseguridad establecidas por la directiva MINSA, restringiendo el acceso al personal no autorizado y posteriormente será trasladado al mortuorio del Hospital Cayetano

Heredia, donde permanecerá hasta que se concluyan las coordinaciones respectivas para el traslado a la zona de cremación previamente establecida por la DIRESA.

- ESCENARIO 4: CASO CONFIRMADO DE COVID-19 CON EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA O CAUSA EXTERNA: Se deberá aislar la escena, y se procederá a la preparación del cadáver bajo los cuidados y medidas de bioseguridad establecidas por la directiva MINSA, restringiendo el acceso al personal no autorizado y posteriormente será trasladado al mortuorio del Hospital Cayetano Heredia, donde permanecerá hasta que se concluyan las coordinaciones con el Director o Jefe de Guardia de la Morgue, para ser trasladado a dicha institución para la necropsia de ley.

**5.2.2. PROCESO DE PREPARACIÓN DE CADAVER CON CONFIRMACIÓN DE COVID-19**

- Se deberá aislar la escena, restringiendo el acceso al personal no autorizado.
- El personal que vaya a manipular el cadáver deberá contar con el equipo de bioseguridad completo, consistente en: scrub, mandilón, 2 pares de guantes, lentes o protector ocular, gorra, botas y respirador FFP2 (diseñado para protección contra gases volátiles) o en su defecto N95; así como cumplir estrictamente con las medidas de higiene de manos y los pasos reglamentados de colocación y retiro del equipo de protección personal.
- Antes de proceder a la preparación y traslado del cadáver, podrá permitirse el acceso a una distancia no menor de 2 metros lineales, únicamente a dos (2) familiares directos, para visualizar el cadáver como apoyo al duelo. No se permite dicho acceso si ello significa peligro para los familiares o para el personal de salud. Bajo ningún supuesto los familiares podrán tener contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros enseres del entorno o cualquier otro material que pudiera estar contaminado.
- Retirar los dispositivos biomédicos no invasivos del cadáver y colocarlo en solución de hipoclorito de sodio que contenga 5000 ppm de cloro activo (hipoclorito de sodio al 0.5%) por 5 minutos. Los dispositivos médicos invasivos se mantendrán en el cadáver hasta su disposición final.
- Colocar en cadáver en doble bolsa con cremallera específica para cadáveres de 150 micras a más de espesor y resistentes a la filtración de líquidos. Realizar la desinfección de ambas bolsas con solución de hipoclorito de sodio que contenga 5000 ppm de cloro activo (hipoclorito de sodio al 0.5%)
- El cadáver debe envolverse en una sábana e introducirse en la primera bolsa sanitaria hermética para su traslado. Una vez se haya colocado el cadáver en la primera bolsa para traslado, se debe rociar el interior de la misma con desinfectante de alto nivel (solución de hipoclorito de sodio que contenga 10000 ppm de cloro activo). Igualmente, tras el cierre de la bolsa se debe rociar con desinfectante de alto nivel el exterior de la misma.  
Posteriormente se colocara la primera bolsa, debidamente cerrada, dentro de la segunda bolsa. Se repetirá el mismo procedimiento de desinfección del interior y exterior de la segunda bolsa, con desinfectante de alto nivel.
- Posterior a esto, el personal que participó en la preparación del cadáver se debe retirar los guantes externos y desecharlos.
- Luego del retiro del cadáver de la habitación donde se realizó su alistamiento, se debe realizar el debido proceso de limpieza y desinfección terminal.
- El cadáver será trasladado a un área destinada para covid-19 dentro del hospital, hasta culminar las coordinaciones para el posterior traslado al punto de destino de cremación o necropsia de ley.
- El traslado del cadáver al punto de destino para cremación o necropsia de ley, según corresponda el caso, deberá ser con el mínimo personal necesario, sin la presencia de familiares dentro de la movilidad.



**DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

**5.2.3. TRANSPORTE DEL CADAVER AL MORTUORIO**

El cadáver debe ser transportado por la ruta previamente establecida al mortuorio del Hospital Cayetano Heredia, para ser enviado posteriormente a su destino final. Sera colocado en una zona alejada del resto de cadáveres que no tengan diagnostico sospechoso o confirmado de COVID-19.

El cadáver no debe permanecer más de 24 horas dentro del mortuorio del hospital.

Si el cadáver, de acuerdo al escenario clínico definido, requiere ser trasladado a la Morgue Central, se debe establecer comunicación previa con el Jefe de Guardia o Director de la Morgue Central.

Si el cadáver, de acuerdo al escenario clínico definido, requiere cremación, se debe establecer comunicación con el Teléfono: 994179333 – 719 2368 (Razón Social Piedrangel SAC – Dirección: Av. Alipio Ponce s/n San Juan de Miraflores) para el envío del transporte que contiene el ataúd que trasladara al cadáver al área de cremación ubicada en San Juan de Miraflores.

**VI. RESPONSABILIDADES**

La Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental comunicará a la autoridad sanitaria de su jurisdicción (DIRESA) para las autorizaciones y acciones de cremación o inhumación que correspondan aplicar.

Las DIRIS LIMA NORTE remitirán un informe de lo actuado en el manejo de los cadáveres a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria– DIGESA.

Las DIRIS LIMA NORTE realizará la vigilancia del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en su jurisdicción, según lo establecido en la Ley General de Salud, La Ley de cementerios y servicios funerarios y la presente.

**VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

1. Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA. Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19.
2. Manejo de cadáveres con diagnóstico de infección por virus COVID-19. Ministerio Público. Fiscalía de la Nación.



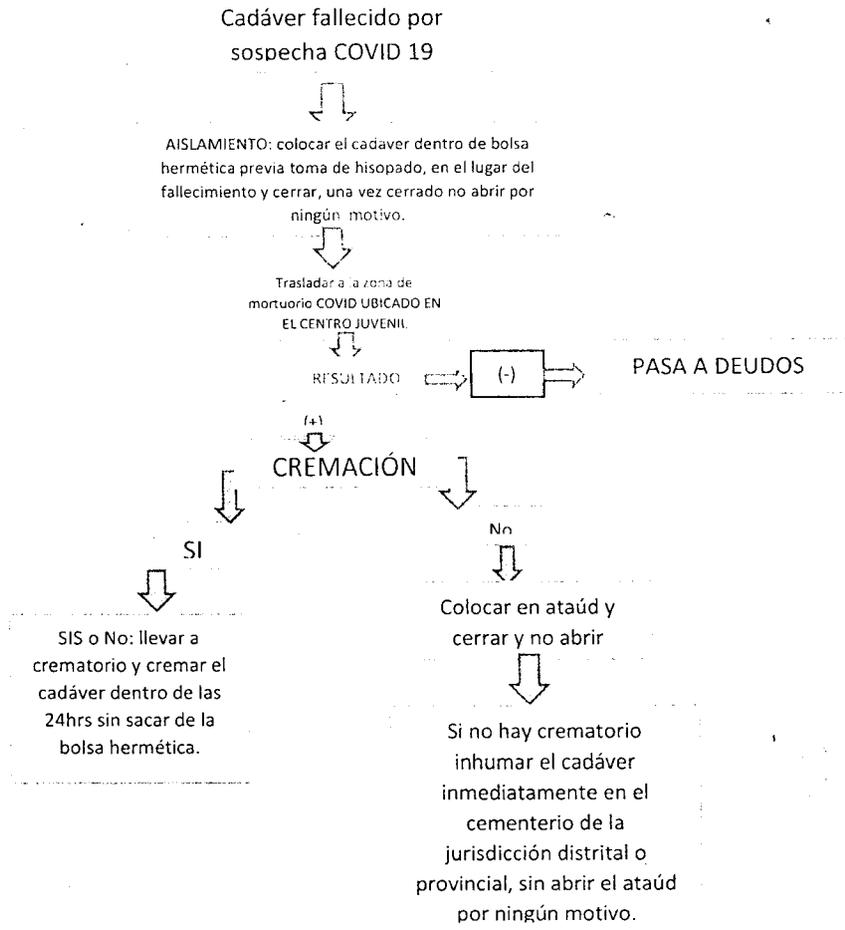


"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

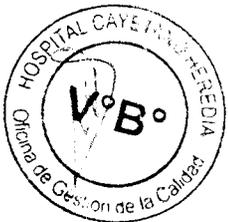
**DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

**VIII. ANEXOS**

**ESCENARIO 01: FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CADÁVERES SOSPECHOSOS DE COVID 19 SIN CONFIRMACIÓN Y SIN EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA**



**POR NINGUN MOTIVO SE TRASLADARÁ CADÁVERES FUERA DE LA PROVINCIA DONDE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO**



DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ESCENARIO 02: FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CADÁVERES SOSPECHOSOS DE COVID 19 SIN CONFIRMACIÓN Y CON EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA

Cadáver fallecido por sospecha COVID 19



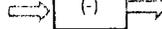
AISLAMIENTO: colocar el cadáver dentro de bolsa hermética previa toma de hisopado, en el lugar del fallecimiento y cerrar, una vez cerrado no abrir por ningún motivo



Trasladar a la zona de mortuorio COVID UBICADO EN EL CENTRO JUVENIL



RESULTADO



PASA A MORGUE CENTRAL PARA NECROPSIA DE LEY

(+)



PASA A MORGUE CENTRALBAJO AISLAMIENTO PARA NECROPSIA DE LEY PREVIA COMUNICACIÓN CON JEFE DE GUARDIA DE LA MORGUE

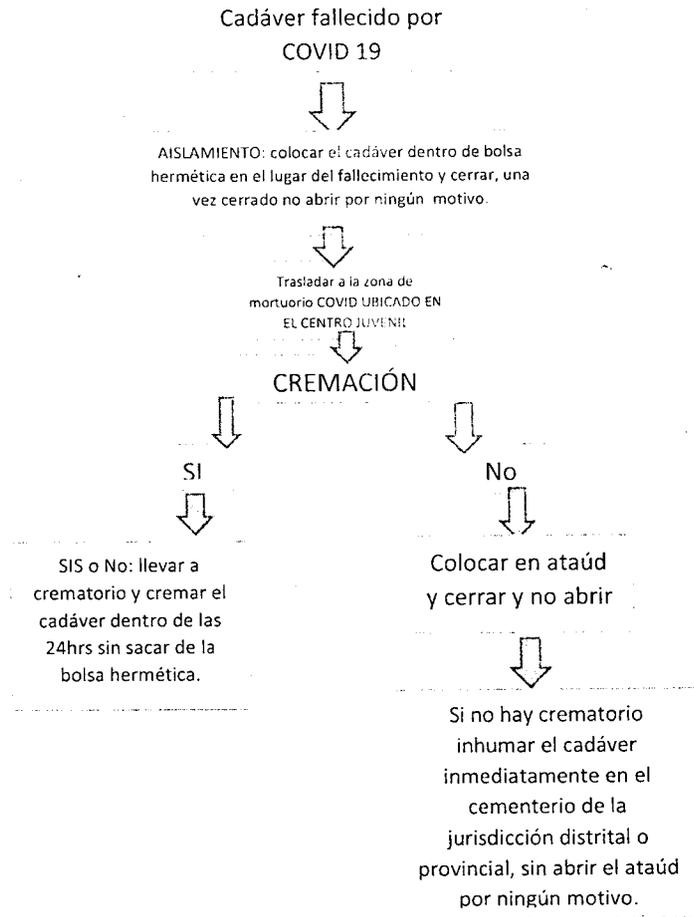
POR NINGUN MOTIVO SE TRASLADARÁ CADÁVERES FUERA DE LA PROVINCIA DONDE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO





DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ESCENARIO 03: FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CADÁVERES COVID 19 HCH CASO CONFIRMADO SIN CAUSA TRAUMÁTICA



POR NINGUN MOTIVO SE TRASLADARÁ CADÁVERES FUERA DE LA PROVINCIA DONDE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO





DIRECTIVA SANITARIA 02-DG-2020/HCH PARA EL MANEJO DE CADAVERES CON DIAGNOSTICO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ESCENARIO 04: FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CADÁVERES COVID 19 Y CON EVIDENCIA DE MUERTE TRAUMÁTICA

Cadáver fallecido por  
COVID 19



AISLAMIENTO: colocar el cadáver dentro de bolsa hermética, en el lugar del fallecimiento y cerrar, una vez cerrado no abrir por ningún motivo.



Trasladar a la zona de mortuorio COVID UBICADO EN EL CENTRO JUVENIL



PASA A MORGUE CENTRALBAJO AISLAMIENTO PARA NECROPSIA DE LEY PREVIA COMUNICACIÓN CON JEFE DE GUARDIA DE LA MORGUE

POR NINGUN MOTIVO SE TRASLADARÁ CADÁVERES FUERA DE LA PROVINCIA DONDE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO

